

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES RELATIVO AL DICTAMEN NÚM. 744/2025 EMITIDO POR EL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 101/2024, DE 2 DE AGOSTO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y COMPLEMENTARIOS UNIVERSITARIOS.

En relación con las consideraciones contenidas en el Dictamen núm. 744/2025 emitido por unanimidad por el Consell Jurídic Consultiu en fecha 5 de noviembre de 2025, relativo al proyecto de Decreto del Consell, de modificación del Decreto 101/2024, de 2 de agosto, del Consell, por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios, se informa lo siguiente:

-En primer lugar, en la Consideración Tercera, se observa que “previamente a la aprobación, en su caso, del proyecto de decreto, deberá darse cumplimiento a la normativa citada y dar conocimiento tanto al Consejo Interuniversitario Valenciano de Estudiantes y al Consejo Valenciano de Universidades y de Formación Superior, de la nueva modificación prevista, con unión a este expediente de los correspondientes certificados que se emitan por dichos organismos”.

Al respecto, se aportan sendos certificados de que en la reunión del Pleno del Consejo Interuniversitario Valenciano de Estudiantes del día 27 de octubre de 2025 y en la reunión extraordinaria del Pleno del Consejo Valenciano de Universidades y de Formación Superior del día 19 de noviembre de 2025, los mencionados órganos han tenido conocimiento de la solicitud de la Universitat Politècnica de València de inclusión del Máster Universitario en Mejora Genética Animal y Biotecnología de la Reproducción, en el apartado 2.3 del Anexo I relativo a estudios de máster con precio excepcional del citado Decreto 101/2024, de 2 de agosto.

-En cuanto a la Consideración Quinta, se indica que “se recomienda hacer alusión en el preámbulo a la competencia de la Generalitat en cuya virtud se dicta el proyecto normativo”.

Se introduce un nuevo primer párrafo en el texto del preámbulo para recoger dicha competencia de la Generalitat.

Asimismo, y con relación a la fórmula de aprobación, se recomienda la inclusión de la siguiente redacción legal: “con todos los informes preceptivos solicitados”.

Al respecto, se incluye dicha fórmula jurídica en el texto del Decreto.

-Finalmente, respecto a las cuestiones de técnica normativa y aspectos de redacción de la Consideración Sexta, se señala que en el preámbulo debe citarse la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma completa, puesto que es la primera vez que aparece citada la norma.

También se ha cumplido con dicha observación, citándose esta norma de forma completa en el quinto párrafo del Preámbulo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES